



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la aseguradora llamada en garantía, esto es, de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., atendió el requerimiento efectuado en auto del 8 de Marzo hogaño, allegando para el efecto la prueba de la entrega de los correos que remitió el 18 de Noviembre del año 2021, tanto a la apoderada de la parte actora, como al apoderado de la empresa demandada FLOTA SUGAMUXI S.A., con los escritos de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, conforme se desprende de la observancia de las constancias de recibido de los mensajes de datos que reposan en el archivo PDF No. 32 del expediente digital, el despacho ha de **prescindir** del traslado que de dichas contestaciones, se debía correr a las pre nombradas partes de la lid, es decir, a la parte actora y a la empresa relacionada.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte demandante para que continúe con el trámite del presente proceso, esto es, despliegue las conductas y diligencias necesarias para que se lleve a cabo la vinculación del demandado **VICTOR ALFONSO PEREZ JIMENEZ**, al presente tramite, ello a fin de proseguir con las etapas procesales pertinentes a fin de decidir de fondo las pretensiones incoadas.

Por último, en lo concerniente a la objeción al juramento estimatorio y teniendo en cuenta que también se propuso por el llamado en garantía, respecto de éste y respecto del formulado por parte de la empresa demandada FLOTA SUGAMUXI S.A., se pronunciará el despacho una vez se encuentre debidamente trabada la litis y venza el término de traslado de la demanda frente al demandado VICTOR ALFONSO PEREZ JIMENEZ.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.67 del 06 de julio de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741979cf15f7dcf5d16b026d95f39c2fb968d6ae3e2d16a4e6fe16e3726f5858**

Documento generado en 05/07/2022 12:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>